

//nos Aires, 12 de julio de 1966.-

Remítase a la Dirección Administrativa y Contable a fin de que se prosiga la tramitación de estas actuaciones tendientes a fijar el alquiler del inmueble en la suma de m\$n. 38.455, importe máximo autorizado por la ley 16.739 (art. 3º, inc. m) in fine), sin perjuicio de contemplarse la pertinente adecuación del precio del a rriendo en la oportunidad de producirse una nueva valuación de la / finca.-

En cuanto a las refecciones referentes a la habitabilidad del inmueble (fs. 11/12), ellas deberán limitarse a los tra bajos indispensables.- Regístrese.- Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.

ES COPIA

A large, stylized handwritten signature in black ink, followed by some smaller scribbles and a vertical line.